



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Ministerio de Infraestructura y Transporte

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA.

COMPARCIENTES A la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional comparecen, por una parte, el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, institución del Estado ecuatoriano, legalmente representada por el Mgs. Juan Sebastián Echeverría Penagos, en su calidad de Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 1; y, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE HUACA, persona jurídica de derecho público, debidamente representada por el Ab. Jairo Huera Aldás, en su calidad de Alcalde del Cantón San Pedro de Huaca; quienes en adelante se referirán indistintamente como “las Partes”.

Los comparecientes, facultados legalmente, conforme las atribuciones estipuladas en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organizaciones Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben libre y voluntariamente el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES. –

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

1.- La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 del artículo 85, establece que "Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a ser efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad".

2.- El artículo 226 de la Carta Magna, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución".

3.- El artículo 238 ibídem dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

4.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

5.- El artículo 239 de la norma antes citada determina que: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Ministerio de Infraestructura y Transporte

sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo”.

6.- La Constitución de la República en su artículo 240 establece "[...] los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales [...]".

7.- En el Art. 260, ibídem prescribe que: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

8.- El Art. 275 de la Constitución de la República expresa que: "El Régimen de Desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza”.

9.- El Art. 277 ibídem establece que serán deberes generales del Estado para la construcción del buen vivir, entre otros: producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos; impulsar el desarrollo de las actividades y fomentar su cumplimiento a través de la implementación adecuada de las políticas públicas. Así mismo la Constitución de la República en el Título Vil, Régimen del Buen Vivir, Arts. 340 y 341 dispone que: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo".

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

10.- El literal a) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el siguiente principio: “[...] c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de

Dirección: Juan León Mera N26-220 y Av. Orellana

Código postal: 170522 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 397-4600

www.obraspublicas.gob.ec





REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Ministerio de Infraestructura y Transporte

este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio, atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".

11.- El artículo 28 ibídem establece: "Gobiernos Autónomos Descentralizados. – Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias", en relación con el artículo 279 que señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central [...]".

12.- En el Art. 113 ibídem señala que las competencias "Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias".

13.- El Art. 114, de la misma norma prescribe que las competencias exclusivas: "Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno".

14.- El artículo 129 del citado cuerpo legal menciona lo siguiente: "El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales. Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana.

En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria".

CÓDIGO CIVIL.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Ministerio de Infraestructura y Transporte

15.- Art. 1454.- Civil Manifiesta. - Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

ACUERDO MINISTERIAL MTOP-MTOP-23-41-ACU, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2023.

16.- Art- 4 numeral 2 del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU, de fecha 31 de octubre del 2023, en el cual manifiesta lo siguiente: (...) Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales ejecutables y determinadas. No será necesaria la preexistencia de un convenio marco para suscribir un convenio específico.

Art. 5 del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU, de fecha 31 de octubre del 2023, en el cual manifiesta lo siguiente: (...) Delegar a los funcionarios que se detallan a continuación, para que a nombre y representación del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, suscriban todo acto administrativo relacionado a instrumentos legales, tales como: convenios de cooperación interinstitucional, asistencia técnica, convenios marcos, convenios específicos (...).

Art. 5 numeral 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU, de fecha 31 de octubre del 2023, en el cual manifiesta lo siguiente: (...) 6. Subsecretarios/as de Transporte y Obras Públicas Zonales para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, convenios marcos, convenios específicos en el marco de sus competencias, a nivel desconcentrado.

17.- Mediante la Acción de Personal N.º MIT-DATH-GIATH-AP-2025-645, de fecha 19 de septiembre de 2025, suscrita por la Ing. María Katherine Hidalgo, Coordinadora General Administrativa y Financiera, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad del Ministerio de Infraestructura y Transporte, se designa al Sr. Mgs. Juan Sebastián Echeverría Penagos como Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 1.

18.- El Ministerio de Infraestructura y Transporte como entidad rectora del Sistema Nacional del Transporte Multimodal tiene como misión formular, implementar y evaluar políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos que garantizan una red de Transporte seguro y competitivo, minimizando el impacto ambiental y contribuyendo al desarrollo social y económico del País. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 137 del 16 de septiembre del 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Ing. Roberto Luque Nuques como Ministro de Infraestructura y Transporte.

19.- Mediante Oficio Nro. GADMSPH-ALC-2025-0121-O de 8 de octubre de 2025, el Ab. Jairo Huera Aldás, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca, solicitó a la Subsecretaría Zonal 1 lo siguiente:

“(...) En cumplimiento de nuestras competencias y ante la emergencia provocada por las intensas lluvias asociadas al fenómeno de El Niño, que han



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Ministerio de Infraestructura y Transporte

afectado severamente la infraestructura vial del cantón y motivado la activación del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal, nos encontramos implementando acciones urgentes de rehabilitación en las vías urbanas de la ciudad de Huaca. Estas intervenciones son fundamentales para restablecer la movilidad, garantizar el acceso a servicios básicos y proteger la seguridad de la población. En este contexto, acudo en mi calidad de Alcalde del Cantón San Pedro de Huaca para solicitar respetuosamente la donación de 1.250 metros cúbicos de material fresado, que serán destinados al mejoramiento de las calles García Moreno y Miguel Yar, arterias prioritarias para la conectividad del barrio San Pedro y el desarrollo turístico y económico del cantón. Su apoyo es fundamental para atender esta situación de emergencia y fortalecer el bienestar de nuestra comunidad”.

20. Mediante OF.GG.1262. 2025.PV-Q, de fecha Quito, D.M., 29 de octubre de 2025, el Gerente General de PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL, informa al señor SUBSECRETARIO DE DELEGACIONES DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, que existe la disponibilidad de 1250 m³ de material fresado solicitado por el GAD San Pedro de Huaca, el cual será utilizado para el arreglo de las vías urbanas y rurales del cantón.

21. Por medio del Memorando Nro. MIT-SDSTOP-2025-953-ME, Quito, D.M., 05 de noviembre de 2025, el señor SUBSECRETARIO DE DELEGACIONES DE LOS SERVICIOS DEL TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, solicita al Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 1, la Elaboración De Convenio Interinstitucional por 1250 m³ de Material Fresado con El GAD Municipal San Pedro de Huaca, una vez que existe disponibilidad suficiente de material de fresado en el Campamento de Tulcán, de la Concesionaria PANAVIAL.

22. Mediante Memorando Nro. MIT-DDC-2025-1539-ME de 7 de noviembre de 2025, el Mgs. Estéfano Villacis, en calidad de Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Carchi, en su parte pertinente menciona: “...remito a usted el “Informe técnico para donación de material fresado al GAD San Pedro de Huaca”, de fecha 07 de noviembre de 2025, para los fines consiguientes.”; y, mediante sumilla inserta de fecha 17 de noviembre de 2025 en el mismo documento el Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 1, dispone: “ESTIMADA, FAVOR PROCEDER CON LA ELABORACIÓN DEL INFORME JURÍDICO Y CONVENIO PARA DONACIÓN DE MATERIAL FRESADO AL GAD CANTONAL DE HUACA PARA REALIZAR MEJORAMIENTO DE VARIAS CALLES URBANAS PERTENECIENTES AL CANTÓN HUACA”



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Ministerio de Infraestructura y Transporte

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como objeto la donación de 1.250,00 metros cúbicos (m^3) de material fresado por parte del Ministerio de Infraestructura y Transporte al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca, el cual será destinado al mejoramiento de las calles urbanas “García Moreno” y “Miguel Yar”, en el cantón San Pedro de Huaca, provincia de Carchi, en el marco de las acciones de respuesta a la emergencia generada por las lluvias asociadas al fenómeno de El Niño, con activación del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Cantonal.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

- Donar 1.250,00 metros cúbicos (m^3) de material fresado, proveniente de los trabajos de mantenimiento de la carretera Panamericana E35, tramo Bolívar–Juncal, ejecutados por la concesionaria Panamericana Vial S.A. (PANAVIAL), el cual se encuentra disponible en el campamento de Tulcán, para su entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca, destinado exclusivamente al mejoramiento de las calles urbanas “García Moreno” y “Miguel Yar”, en el marco de la emergencia declarada por las lluvias asociadas al fenómeno de El Niño.

3.2. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE HUACA

- Ejecutar el mejoramiento vial de las calles urbanas “García Moreno” y “Miguel Yar”, ubicadas en la ciudad de Huaca, provincia de Carchi, con el material fresado donado;
- Gestionar, dentro de su esfera de competencia, las acciones técnicas, administrativas y jurídicas necesarias para la correcta ejecución de las obras;
- Garantizar que el material donado sea utilizado únicamente en las calles señaladas como parte de la “Ruta del Cuy – Prioridad 1” y en ningún otro lugar ni para otro fin;
- Cargar, transportar y colocar el material desde el campamento de Tulcán, en la provincia de Carchi, hasta los frentes de obra en el cantón San Pedro de Huaca, a su exclusivo costo y riesgo, cumpliendo con las indicaciones y condiciones logísticas establecidas por la concesionaria PANAVIAL.

3.3. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES

- Designar representantes técnicos responsables del seguimiento, evaluación y control de la ejecución del presente Convenio;
- Mantener comunicación permanente sobre el avance de las actividades y cualquier eventualidad relacionada con la entrega y uso del material;
- Realizar, de manera coordinada, el seguimiento y monitoreo de la utilización del material donado, en cumplimiento del objeto del Convenio;
- Intercambiar informes de avance cada dos (2) meses, o con la periodicidad que acuerden las partes;
- Cumplir con cualquier otra obligación que, de mutuo acuerdo y por escrito, las partes establezcan durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN

Los administradores designados por las Partes tendrán a su cargo la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del presente Convenio de Cooperación



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Ministerio de Infraestructura y Transporte

Interinstitucional, debiendo gestionar los trámites necesarios para garantizar su fiel cumplimiento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Velar por la correcta y oportuna ejecución de las actividades previstas en el presente instrumento;
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación periódica del cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes;
- c) Proponer soluciones y facilitar la resolución de cualquier discrepancia o inconveniente que pudiera surgir en la implementación del Convenio;
- d) Informar a las autoridades directivas competentes de sus respectivas instituciones sobre el estado de avance, dificultades y resultados de la ejecución del Convenio;
- e) Velar por la protección de los intereses institucionales, asegurando la calidad, pertinencia y finalización satisfactoria de las actividades derivadas del presente instrumento;
- f) Elaborar y presentar un informe final de cierre, que detalle las actividades realizadas, los resultados alcanzados y el uso dado al material donado;
- g) En caso de ser necesario, elaborar y sustentar técnicamente una propuesta de prórroga o ampliación del plazo de ejecución, debidamente motivada y sujeta a la aprobación expresa de ambas partes.

Las Partes nombran como administradores a:

En representación del Ministerio de Infraestructura y Transporte, al Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Carchi, en su condición de responsable de la Dirección Distrital 04D01 – Tulcán, cargo actualmente desempeñado por el Mgs. Estéfano Villacis;

En representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca, al/la Director/a de Obras Públicas del GADMSPH, o al funcionario que en el momento ejerza dichas funciones.

La designación de los administradores se realiza al cargo, más no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de desvinculación, renuncia, reasignación o cambio de titularidad del cargo, quien asuma las funciones del respectivo cargo continuará ejerciendo las responsabilidades establecidas en la presente cláusula, sin necesidad de modificación adicional al Convenio.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES

En cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio, las Partes podrán introducir modificaciones a su contenido, siempre que no se altere su objeto esencial, exista consentimiento expreso y por escrito de ambas partes, y dichas modificaciones se formalicen mediante Adenda debidamente suscrita. La Adenda formará parte integral del presente instrumento y tendrá la misma fuerza y validez que el Convenio original.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Ministerio de Infraestructura y Transporte

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de su firma.

Durante este plazo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Huaca deberá retirar, transportar y utilizar el material donado exclusivamente en las calles “García Moreno” y “Miguel Yar”, conforme al objeto del Convenio y a las condiciones establecidas por la concesionaria PANAVIAL.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en caso de incumplimiento grave de las obligaciones asumidas, previa notificación escrita con quince (15) días de anticipación. En tal caso, las partes elaborarán de forma conjunta un informe de cierre, que detalle las acciones realizadas, el estado de uso del material donado y la causa que motivó la terminación anticipada.

No procederá la renovación del presente Convenio, dada su naturaleza puntual, específica y de ejecución inmediata.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Documentos que acreditan la comparecencia de las partes (acciones de personal, cédulas de identidad, papeletas de votación).

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio terminará por alguna de las siguientes causas:

- Por mutuo convenio entre las partes, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.
- Por incumplimiento de las obligaciones contraídas, para este caso la parte que incumple deberá ser requerida por la otra a fin de que en un término de 5 días justifique su incumplimiento, si esta explicación no fuere convincente a criterio de la parte que requiere, se suscribirá la correspondiente acta de finiquito, procediéndose a la liquidación que corresponda.
- Si el material fresado es destinado en otro fin diferente a los del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y CULMINACIÓN

Si se presentan controversias en la ejecución del presente, las partes se someterán a la instancia de mediación vía directa, propendiendo al acuerdo amistoso.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS

Las partes están exentas de asumir responsabilidad contra terceros por reclamos o indemnización alguna que pudiese surgir o derivarse de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

Presentes los representantes de las partes, aceptan y ratifican en todas sus partes el contenido del presente convenio, por encontrarse conforme a los intereses de las instituciones que representan.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR



Ministerio de Infraestructura y Transporte

Para constancia y efectos legales, las partes suscriben el presente convenio mediante firma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, otorgándole plena validez y eficacia jurídica.

Ibarra, 17 de noviembre del 2025.

Por el Ministerio de Infraestructura del Transporte:

Mgs. Juan Sebastián Echeverría Penagos
Subsecretario de Transporte y Obras Públicas Zonal 1

Por el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón San Pedro de Huaca:

Ab. Jairo Huera Aldás
Alcalde del cantón San Pedro de Huaca